

Denominación	Autonomía	N.º Reg. CCAA
Asociación de Esclerosis Lateral Amiotrofica Jovellanos del Principado	Asturias	6804.
Asociación Instituto de Desarrollo Comunitario de Cuenca	Castilla-La Mancha	2884.
Asociación Ciudadana Antisida de Catalunya ACASC	Cataluña	9391 B.
Asociación Protectora de Personas con Minusvalías Psíquicas de la Comarca de Olivenza Aprosba-14	Extremadura	06/2011/1/P.
Asociación Cultural y Folklorica Tierra de Barros	Extremadura	06/679/1/P.
Asociación de Desenvolvimento Rural Proder II Comarca de Pontevedra	Galicia	2002/5852/1.
Asociación de Diabéticos de les Illes Balears	Islas Baleares	702.
Insular de Atención a Personas con Discapacidad de Menorca	Islas Baleares	86.
Caminar	Madrid	8556.

Madrid, 15 de marzo de 2006.—El Ministro, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**6462**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 23 de diciembre de 2005, de concesión de ayudas para la movilidad de profesores y para gastos asociados al desarrollo de programas de doctorado que han obtenido la mención de calidad para el curso 2005-2006.*

Advertidos errores materiales en el anexo I de la Resolución de 23 de diciembre de 2005 (BOE de 16 de enero), por la que se concedieron ayu-

das para la movilidad de profesores y para gastos asociados al desarrollo de programas de doctorado que han obtenido la mención de calidad para el curso 2005-2006, en lo relativo a las cuantías concedidas procede su subsanación en los términos que se señalan en el Anexo de la presente resolución.

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos pertinentes.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

### ANEXO

#### Corrección de errores en las cuantías de las ayudas

Universidad	Referencia	Departamento	Programa de Doctorado	Importe de la ayuda que corresponde (euros)	Importe de la ayuda concedida por Resolución de 23-12-05 (euros)	Diferencia
Universidad Autónoma de Barcelona.	DCT2005-00431	Filología Inglesa y de Germanística.	Doctorado en Filología Inglesa.	3.600,00	2.520,00	1.080,00
Universidad Autónoma de Madrid.	DCT2005-00189	Física Teórica C-XI.	Astrofísica y Cosmología.	16.153,00	13.701,00	2.452,00
Universidad de Alcalá.	DCT2005-00372	Geografía.	Cartografía, Sistemas de Información Geográfica y Teledetección.	15.116,00	14.036,00	1.080,00
Universidad de Alicante.	DCT2005-00205	Filología.	Teoría, Historia y Práctica del Teatro.	16.970,00	15.890,00	1.080,00
	DCT2005-00093	Instituto Universitario de Investigación Cibio.	Biodiversidad: Conservación y Gestión de las Especies y sus Hábitats.	27.600,00	26.520,00	1.080,00
Universidad de Santiago de Compostela.	DCT2005-00247	Filología Inglesa.	Tendencias Actuales en los Estudios Ingleses y sus Aplicaciones.	16.032,00	14.952,00	1.080,00
Universidad de Valencia.	DCT2005-00121	Física Aplicada y Electromagnetismo.	Fotónica: Fundamentos y Dispositivos.	9.900,00	8.820,00	1.080,00
Universidad de Valladolid.	DCT2005-00090	Matemática Aplicada y Computación.	Matemáticas.	10.200,00	9.120,00	1.080,00
Universidad de Zaragoza.	DCT2005-00258	Ciencia Y Tecnología de Materiales y Fluidos.	Mecánica de Fluidos.	9.070,00	7.870,00	1.200,00
Universidad Politécnica de Madrid.	DCT2005-00263	Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones.	Tecnologías y Sistemas de Comunicaciones.	10.200,00	9.120,00	1.080,00
Total ayuda del MEC						12.292

**6463**

*ORDEN ECI/1044/2006, de 17 de marzo, por la que se corrigen errores de la Orden ECI/351/2006, de 23 de enero, por la que se publican las relaciones de los alumnos beneficiarios de ayudas para realizar estudios en niveles no universitarios en el exterior en el curso 2005-2006.*

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de febrero de 2006 como Anexo de la Orden ECI/351/2006,

de 23 de enero, por la que se publican las relaciones de los alumnos beneficiarios de ayudas para realizar estudios en niveles no universitarios en el exterior en el curso 2005-2006, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 6043, en la relación de alumnos de Marruecos, en la columna de la derecha donde dice: «n.º 15 CHERTI, Anbar»; debe decir: «n.º 15 CHERTI Anbar 600».

En la página 6048, en la relación de alumnos de Costa Rica, en la columna de la derecha donde dice: «n.º 8 BLANCO CORRALES, Rodrigo Alb»; debe decir: «n.º 8 BLANCO CORRALES, Rodrigo Alb 600».

En la página 6042 donde dice: «Por Orden de 15 de diciembre»; debe decir: «Por Orden de 5 de diciembre».

Madrid, 17 de marzo de 2006.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, B.O.E. de 28 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

**6464** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007, responde al concepto de Plan Nacional definido en el capítulo I de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y establece una serie de programas de carácter horizontal, entre los que se encuentra el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, al que se refiere y desarrolla esta Resolución.

Entre los objetivos del citado Programa Nacional se encuentra el de garantizar, con los niveles adecuados de calidad y transparencia, la formación en investigación de los jóvenes, por el procedimiento de permitir su dedicación exclusiva a las actividades formativas en investigación, especialmente en las áreas definidas como prioritarias del Plan Nacional de I+D+I, mediante la realización de doctorados universitarios. Dentro del mencionado Programa Nacional están previstas diversas modalidades de participación, entre las cuales se encuentran las Ayudas predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI). Estas ayudas pretenden dar respuesta a la demanda de formación de investigadores y tienen como finalidad principal la formación, en todas las áreas del conocimiento, de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral. Para ello, ofrece posibilidades de formación en proyectos de investigación concretos financiados por el Plan Nacional de I+D+I.

Esta convocatoria 2006 introduce como novedad respecto a las anteriores, resultado de la publicación del Estatuto del personal investigador en formación, la creación de un nuevo régimen de ayudas para la formación del personal investigador que se divide en dos etapas claramente diferenciadas.

La primera etapa, que se extiende por dos años, consiste en la concesión de una beca orientada a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) y tiene un carácter plenamente formativo para el aspirante a investigador.

En la segunda etapa, de dos años como máximo, el personal investigador en formación debe realizar los trabajos que le conduzcan a la presentación de su tesis doctoral, para obtener el Grado de Doctor al final del período. Durante esta segunda etapa, el personal investigador en formación debe incorporarse plenamente a las tareas científicas del grupo de investigación que lo acoge, realizando todas las funciones de un trabajo investigador, por lo que deberá estar protegido por un régimen de contratación laboral con la institución en la que realiza su trabajo, con el beneficio de todos los derechos sociales que otorga la vigente legislación laboral española.

Esta convocatoria se efectúa de acuerdo a la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, modificada por Orden ECI/3831/2005, de 24 de noviembre (BOE de 9 de diciembre).

Asimismo, esta convocatoria se ha adecuado a lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Las ayudas que puedan concederse a los Centros de I+D se podrán cofinanciar con recursos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE).

Esta convocatoria será difundida a través de la página web del Ministerio de Educación y Ciencia ([www.mec.es/ciencia/becasfpi](http://www.mec.es/ciencia/becasfpi)).

En su virtud, dispongo:

#### I. OBJETO Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

##### Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria correspondiente al año 2006 para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 902 ayudas para la Formación del Personal Investigador (FPI) en Centros de I+D de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral asociada a proyectos de I+D concretos financiados por el Plan Nacional de I+D+I,

en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

2. Además, el Programa de Ayudas FPI financiará las tasas de los cursos de doctorado y la realización de estancias en otros Centros de I+D y en empresas, de acuerdo con lo establecido en los apartados correspondientes de esta resolución.

3. La cuantía máxima estimada de ayuda que se concederá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asciende a 70.000.000 euros.

##### Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas durante el periodo al que se refiere el apartado cuarto.1.a de esta Resolución los titulados superiores que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumpla todos los requisitos exigidos para la obtención del título de licenciado, ingeniero superior o arquitecto, incluidos en su caso los que correspondan al proyecto fin de carrera. La fecha fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2002, salvo para los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del título oficial de especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser posterior al 1 de enero de 1998.

También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 1998 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2002 se hayan dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros universitarios privados españoles deberán estar reconocidos oficialmente. A los efectos de solicitar una Ayuda FPI, se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite reunir los requisitos para ser admitido en los programas de doctorado de una universidad española, para lo cual deberá presentar un certificado de la universidad correspondiente.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas durante el periodo al que se refiere el apartado cuarto.1.b de esta Resolución los Centros de I+D sin ánimo de lucro, que tengan capacidad de contratación laboral, y que hayan obtenido un proyecto de investigación concreto financiado por el Plan Nacional de I+D+I, escogido como susceptible de tener asociada una ayuda para realizar una tesis doctoral de acuerdo al apartado duodécimo.

3. A los efectos de esta Resolución se entiende por Centro de I+D:

a) Centros públicos de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, los centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración General del Estado y los centros de I+D vinculados o dependientes de Administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica.

b) Centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro: las universidades privadas y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en I+D, incluidos los centros tecnológicos cuya propiedad y gestión sea mayoritariamente de las Administraciones públicas.

c) Centros tecnológicos: centros de innovación y tecnología reconocidos según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritaria de las administraciones públicas.

4. Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

##### Tercero. Solicitantes.

1. Los titulados superiores y los Centros de I+D, a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, y de acuerdo a lo previsto en el apartado vigésimo primero.

##### Cuarto. Características y duración de las ayudas.

1. La duración de las ayudas será de 48 meses, contados a partir de la fecha de incorporación del personal investigador en formación al Centro de I+D, y se estructuran en dos periodos diferenciados:

a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA o documento administrativo que lo sustituya de